

proximo Enano, mandandose por el, que el Sr. Alcalde ma. de
Esta villa siempre que sea requerido por los Reuidos, y persona
Encargada por el Ayuntamiento de la misma para la cobranza
de la Real Contribucion, les mere el correspondiente auxilio
apremiando a los Deudores con el modo a no hallar. Se comiso
El pago, librandose para ello el correspondiente Despacho el
qual sea, y se entienda para que el Ayuntamiento por medio de
Benitos Operaciones proceda ha graduar a los contribuyentes muns-
ros la Respectiva Cantidad, que les corresponda por sus Ventas
extrangerias, y demas trafico, que se tienen en consideracion. a los de-
mar Vecinos, con lo demas que incluye, y enterada la villa (acordo)
Digo que en este estado, habiendo entrado el Sr. D. Alonso Monreal, y
Sr. Pedro Manuel Peña Salinas, Diputados Heral. comun, mando
el Sr. Revente, que cada uno de los Caballeros Capitulares habie
en su lugar.

El Sr. D. Antonio de los Rios. Que obedeciendo como obedece
quanto esta mandado por el Caballero Intendente de la Capital
Alre Reins, como anexado a las Re. Resoluciones el que el Sr.
Repara a los que comprenden la Lista no teneu pagar, y q.
El que dice, como uno de ellos esta pronto inmediatamente que se
Execute sus Operaciones ha satisfacen la quota, q. con anexos
a las Ventas, trasos, y extrangerias que correspondan como a
otro qualquiera Vecino, como lo ha executado en el año de no-
venta y dos en el mismo instante, que ve le pago un Re-
cado por el Sr. D. Alex. de Camp. Redondo, despreciando las
veces el Pueblo, sobre si era, o no parte de la misma. A esta Re-
caudan que el no haver concurrido al asunto, que ve se aplica
y noticio el dho año, es, ya sido la causa, pong. Siempre
se ha parecido no sea conforme a las Reales Resoluciones, y
mandos intenciones de su Mage. que aperecen se haga el
Operante con la debida igualdad guardando su proporcion, que en
tendia por aquel tiempo, que los Poderosos Hacendados no se les
Consideraba en los asuncos las Ventas de sus tutor, Especialm.
a los Forasteros, quando alguno de ellos Excede la venta de los
que hace a setenta, y ochenta mil d. que los que uno
no pagaban havia de llevarse el Labrador Colon, y demas